

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Examinado el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en los colegios públicos e inmuebles municipales de Burriana, adjudicado a KONE ELEVADORES, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2021 (expte. C32/21- Gest 2771/21).

De conformidad con la cláusula 3ª del contrato formalizado el 21 de septiembre de 2021, la duración es de dos años, con posibilidad de prorrogarse por anualidades, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas y el contrato.

Por resolución de la Alcaldía 2875/2023, de 10 de julio, se prorrogó el contrato por un año más, es decir, hasta el 20 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Control de Contratas, de 18 de septiembre de 2024, en la que se propone la modificación del contrato en el sentido de incluir el ascensor del edificio polifuncional de la Serratella, y la prórroga del contrato por un año más -hasta el 20 de septiembre de 2025-.

Visto que dicha modificación esta prevista en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas, que establece que:

“ El número de ascensores puede variar si se produce la baja de alguno de ellos o se instala un nuevo ascensor en algún colegio público o inmueble municipal, en estos casos se llevaría a cabo la modificación del contrato incluyendo el nuevo aparato o suprimiéndolo, con los límites previstos en la LCSP. También puede producirse un cambio de algún ascensor”.

Vista la conformidad manifestada por la empresa KONE ELEVADORES, S.A., de prórroga en las mismas condiciones previstas en el contrato formalizado el 21 de septiembre de 2021, con la modificación del contrato del servicio de mantenimiento incluyendo el ascensor ubicado en el edificio polifuncional de la Serratella, por un importe anual de 421,08 € IVA incluido.

Vistos los informes favorables del ingeniero técnico industrial municipal de 18 de septiembre de 2024 y de la Intervención de Fondos, en el que se hace constar que existe crédito suficiente y disponible en la aplicación presupuestaria 920.22799006 “contrato mantenimiento ascensores”.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.2 de la LCSP, “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204....”.



Magnífic Ajuntament de Burriana

Considerando que la modificación que se propone se encuentra prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas y, por consiguiente resulta obligatoria para la contratista, tal como se deriva del artículo 206 de la LCSP, y con la clausula primera del PCA.

Considerando que, la modificación del contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en la clausula I del PCA y en el artículo 204 de la LCSP; no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesaria.

Considerando que la modificación del contrato con la inclusión del ascensor , supone un incremento del precio del contrato en 421,08 € IVA incluido, que se ajusta a los precios previstos en el contrato, según consta en el informe emitido por el ingeniero técnico industrial municipal, habiéndose efectuado la correspondiente RC n.º 202400023797 , con cargo a la partida presupuestaria 920.22799006 “contrato mantenimiento ascensores” del vigente Presupuesto Municipal.

Visto el informe de la Jefa de la Sección I, con la conformidad de la Secretaria y el Informe de fiscalización de la Intervención municipal; esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE:.

PRIMERO.- Avocar, recabando para si el ejercicio de la presente competencia, en concreto para este asunto, habida cuenta de la inminente finalización del contrato.

SEGUNDO.- Modificar el contrato del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en los colegios públicos e inmuebles municipales de Burriana, incluyendo el ascensor ubicado en el centro polifuncional municipal de la Serratella, por el importe anual de 421,08 € IVA incluido.

TERCERO.- Prorrogar por un año más, es decir hasta el 20 de septiembre de 2025, el contrato del servicio de mantenimiento de los ascensores instalados en los colegios públicos e inmuebles municipales de Burriana, adjudicado a KONE ELEVADORES, S.A., con CIF n.º A28791069, en las mismas condiciones previstas en el contrato formalizado el 21 de septiembre de 2021, por el importe anual de 9.263,76 € (7.656 € más el IVA, 1.607,76 €) incluida la modificación del punto segundo de esta resolución.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.573,24 € (IVA incl.), correspondientes al periodo de 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.22799006 “contrato mantenimiento ascensores” del vigente Presupuesto Municipal, RC 202400023797.

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

QUINTO.- Aprobar el gasto futuro de 6.690,52 € (IVA incl.), correspondientes al periodo comprendido de enero al 20 de septiembre de 2025, con cargo a la aplicación

Magnífic Ajuntament de Burriana

presupuestaria 920.22799006 “contrato mantenimiento ascensores”. RC FUT 202400023820.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la mercantil interesada significando que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de su derecho.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

